

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-00273

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 26 de abril de 2022, se libró orden de pago a favor de **ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **ARNULFO MORENO MARTINEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Como no se logró la comparecencia del ejecutado, fue emplazado y como consecuencia de ello, se le designó curador ad litem que lo representara, quien notificado del auto de apremio, no propuso excepciones y manifestó estarse a lo probado en el expediente.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos indicados en la providencia por la cual se libró mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

**QUINTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$3.400.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaúnza Zafra'.

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

**No. 73 Hoy 29-11-2022**

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

**Secretario**